

# Código de Prácticas Comerciales

#### 1. ACERCA DE INBTEL

Es un operador titular de una concesión única para uso comercial otorgada el 16 de octubre de 2019 y autorizado para establecer, operar y explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones otorgado el 15 de marzo de 2018, para prestar los servicios de (i) telefonía local fija y móvil (ii) larga distancia internacional (iii) transmisión de datos (iv) televisión y audio restringidos y (v) Acceso a Internet, con cobertura a nivel nacional (la "Autorización").

#### 2. Definiciones.

Para efectos de este Código de Prácticas Comerciales, cuando los términos siguientes sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el significado que se menciona a continuación y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

Autoridad Competente	Indistintamente el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o, la que en su caso, de tiempo en tiempo determinen las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
Autorización	Autorización para establecer, operar y explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones otorgado a favor de INBTEL.
Concesión	Concesión única para uso comercial para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones otorgado a favor de INBTEL.
CPS	Contrato de Prestación de Servicios celebrado y vigente entre INBTEL y el Suscriptor y/o Cliente para la prestación de cualquiera de los Servicios.
Equipo	Indistintamente cualquiera los siguientes:
	Cablemódem: Similar a un módem telefónico que manda y recibe señales sobre la red de telefonía a una PC (computadora personal), un Cablemódem manda y recibe señales sobre una red de televisión por cable (CATV), o red HFC (híbrida fibra / coaxial / microondas). Las redes de CATV que ofrecen servicios de transmisión de datos utilizando Cable-módems pueden ofrecer a sus Suscriptores y/o Clientes acceso a servicios multimedia de Internet a muy altas velocidades así como otros servicios de transmisión de datos y voz.
	Decodificador. Dispositivo utilizado para recibir y decodificar señales de televisión analógica o digital y otros servicios de suscripción para mostrarlos en televisión
	MTA y/o ATA: Dispositivo bajo el estándar PacketCable, siendo la interfaz entre el CPE del INBTEL (ejemplo: teléfono o computadora) y una red señalizada que controla los elementos de red que provee funciones de encapsulado de códecs y señalización, requeridas para el medio de transporte y señalización de voz.
Factura	Documento mensual emitido por INBTEL que contiene la Tarifa y conceptos que determina la contraprestación a cargo del Suscriptor y/o INBTEL en favor de INBTEL por la prestación de los Servicios.
Página Web	www.inbtel.com y cuyo acceso se realiza a través de la red mundial de Internet.



Registro de Telecomunicaciones	Aquel a cargo de la Autoridad Competente en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Servicio	Indistintamente cualquiera de los Servicios propios de INBTEL a que se refiere el numeral 5 del presente Código de Prácticas Comerciales.
Suscriptor y/o Cliente	Persona física o moral que tiene celebrado y vigente un CPS con INBTEL y a la cual INBTEL le presta cualquiera de los Servicios en una ubicación determinada.
Tarifa	Aquella contraprestación a cargo del Suscriptor y/o INBTEL que se obliga a pagar a favor de INBTEL por la prestación de los Servicios (mensual/anual) de conformidad con el CPS correspondiente. Asimismo, la Tarifa de los Servicios se encuentra registrada e inscrita en el Registro de Telecomunicaciones a cargo de la Autoridad Competente.
TDC	Tarjeta de Crédito cuya titularidad es a favor del Suscriptor y/o INBTEL.

#### 3. Finalidad.

El presente Código de Prácticas Comerciales tiene como finalidad (i) describir las políticas y prácticas comerciales de INBTEL para la prestación de sus Servicios (ii) facilitar la comprensión y aplicación de las políticas y prácticas comerciales de INBTEL y (iii) servir de guía a nuestros Suscriptores y/o Clientes sobre los procedimientos relativos a la contratación de Servicios, aplicación de tarifas, facturación y cobranza, Interrupción de Servicios, Quejas de los Servicios y la forma de operación de la Línea y Sucursales de Atención a Clientes de INBTEL.

#### 4. Política INBTEL.

Para INBTEL nuestros Suscriptores y/o Clientes son lo más importante, es por ello que el compromiso de INBTEL es proveer Servicios de alta calidad a precios competitivos para satisfacer sus necesidades, ofreciendo para tales efectos lo último en soluciones convergentes de tecnología de nueva generación.

En este sentido, INBTEL previo a la contratación de sus Servicios por parte de nuestros Suscriptores y/o Clientes, pone a su disposición información general de los Servicios que comercializa a través de diversos medios de comunicación como: televisión, radio, publicidad impresa y en la Página Web de INBTEL, a fin de que cuenten con información clara y precisa para la contratación de los Servicios acorde a sus necesidades.

#### 5. Servicios.

Los Servicios autorizados y que comercializa INBTEL a través de su Concesión y Autorización, son los siguientes:

- (i) Telefonía local fija y móvil
- (ii) Larga distancia internacional
- (iii) Transmisión de datos
- (iv) Televisión y audio restringidos



# (v) Acceso a Internet

#### 6. Contratación de Servicios.

Para la contratación de los Servicios que ofrece INBTEL, nuestros Suscriptores y/o Clientes podrán optar por cualquiera de las formas de contratación siguientes:

- 1) Acudir personalmente a cualquiera de las Sucursales de Atención a Clientes de INBTEL, las cuales se encuentran relacionadas para su fácil ubicación en la liga de la página Web de INBTEL.
- Acudir personalmente a cualquiera de los Módulos de Ventas de INBTEL, los cuales se encuentran relacionados para su fácil ubicación en la liga de página Web de INBTEL.
- 3) A través de una llamada telefónica a la Línea de Atención a Clientes, cuyo número telefónico se encuentra a su disposición en liga de la página Web de INBTEL.
- 4) Mediante el envío de un correo electrónico a la dirección previamente determinada y establecida dentro de la liga de la página Web de INBTEL, a fin de que uno de nuestros ejecutivos se ponga en contacto por la vía respectiva.
- 5) Por ventas a Cambaceo en la que el Suscriptor y/o INBTEL en cualquier tiempo podrá ser visitado directamente en su domicilio por alguno de nuestros ejecutivos de ventas, identificándose previamente con credencial expedida y vigente de INBTEL.

Cabe señalar, que las direcciones (ubicación) y horarios de atención en Sucursales, Módulos de Ventas y la Línea de Atención a Clientes se ponen a disposición de los Suscriptores y/o Clientes en la liga de la parte que corresponda en la página Web de INBTEL.

#### 6.1. Documentación.

A fin de brindar un servicio ágil y eficiente a nuestros Suscriptores y/o Clientes, les recomendamos contar con la siguiente documentación en original y copia para la debida contratación de los Servicios previamente seleccionados:

## Tratándose personas físicas:

- a) Identificación oficial.
- b) Comprobante de domicilio (opcional).
- c) TDC, en caso que el Suscriptor y/o INBTEL requiera hacer el pago de su Servicio con cargo recurrente a su TDC (mensual/anual).



# Tratándose personas morales:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público correspondiente.
- b) Poder del representante legal con facultades suficientes.
- c) Identificación oficial del representante legal.
- d) Comprobante de domicilio (opcional).
- e) TDC, en caso que el Suscriptor y/o INBTEL requiera hacer el pago de su Servicio con cargo recurrente a su TDC (mensual/anual).

#### 6.2. Procedimiento de Validación.

Una vez que el Suscriptor y/o INBTEL haya previamente seleccionado el Servicio que requiera, deberá presentar la documentación correspondiente para la contratación del Servicio respectivo, sujeto previamente al Procedimiento de Validación que se cita a continuación:

 a) INBTEL durante el proceso de contratación, validará la factibilidad de Cobertura y disponibilidad de los Servicios en la dirección y/o zona donde el Suscriptor y/o INBTEL desea le sean Instalados y prestados los Servicios de INBTEL.

De no cumplir a criterio de INBTEL con cualquiera de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, INBTEL no realizará la contratación de los Servicios solicitados, haciéndolo del conocimiento al Suscriptor y/o INBTEL.

b) En caso de ser técnicamente factible y INBTEL cuente con disponibilidad y Cobertura de los Servicios, verificará que el Suscriptor y/o INBTEL no tenga adeudos existentes con INBTEL a fin de continuar con el proceso de validación respectivo.

En caso que el Suscriptor y/o INBTEL tenga adeudos existentes con INBTEL, deberá cubrirlos inmediatamente ya sea mediante el pago (i) en efectivo (ii) TDC (iii) cheque, a efecto de poder continuar con el proceso de validación correspondiente.

En caso que el domicilio registre adeudos con INBTEL (lugar donde el Suscriptor y/o INBTEL desea se le Instale y preste el Servicio), deberá acreditar a satisfacción de INBTEL que se trata de otro Suscriptor y/o INBTEL, razón por la que no tiene relación contractual o nexo causal alguno con la cuenta de Servicio que presenta el adeudo de que se trate, a fin de continuar con el proceso de validación respectivo.

De no cumplir a criterio de INBTEL con cualquiera de los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, INBTEL no realizará la contratación de los Servicios solicitados, haciéndolo del conocimiento al Suscriptor y/o INBTEL.

c) En el supuesto de ser aplicable, INBTEL verificará la veracidad del titular (identidad) y datos comerciales de la TDC del Suscriptor y/o INBTEL para



realizar cargos recurrentes solicitados para el pago de sus Servicios (mensual/anual).

De existir cualquier irregularidad a criterio de INBTEL, no se realizará la contratación de los Servicios solicitados con cargo recurrente a su TDC, haciéndolo del conocimiento al Suscriptor y/o INBTEL en la que le propondrá otra forma de pago.

Una vez que cumplidos a la entera satisfacción de INBTEL los requisitos establecidos en el Procedimiento de Validación a que se refieren los incisos a), b) y c) terminará dicho procedimiento y INBTEL procederá a la contratación el Servicio respectivo mediante la suscripción o firma por parte del Suscriptor y/o INBTEL del CPS.

El Procedimiento de Validación no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de contratación y/o entrega a INBTEL de la documentación respectiva por parte del Suscriptor y/o INBTEL.

#### 6.2.1. Contrato de Prestación de Servicios.

El CPS es el documento proporcionado únicamente por INBTEL al Suscriptor y/o INBTEL, en el cual ambas partes plasman su consentimiento y formalizan los derechos y obligaciones que cada una de ellas asume frente así para la prestación del Servicio contratado.

Cabe señalar, que el CPS, previo a su aplicación, se encuentra debidamente autorizado por la Autoridad Competente de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En la Carátula (VTS) del CPS se especificarán entre otros conceptos: (i) Número de Folio (ii) Número de Cuenta (iii) Servicios Contratados (iv) Domicilio de Instalación y Facturación (v) Plazo de Contratación (vi) Tarifa de Servicios (vii) Forma de Pago de los Servicios (viii) Fecha de Contratación.

INBTEL podrá en cualquier momento y previa autorización de la Autoridad Competente, modificar el CPS o, en su caso, modificar dicho instrumento en cumplimiento a cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

#### 6.2.2. Tarifa.

La Tarifa es aquella contraprestación a cargo del Suscriptor y/o INBTEL que se obliga a pagar a favor de INBTEL por la prestación de los Servicios de que se traten (mensual/anual) de conformidad con el CPS correspondiente.

La Tarifa, previo a su aplicación, se encuentra debidamente autorizada por la Autoridad Competente de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.



Asimismo, las Tarifas de los Servicios que comercializa y ofrece INBTEL se encuentran registradas e inscritas en el Registro de Telecomunicaciones a cargo de la Autoridad Competente, mismas que están a la entera disposición del Suscriptor y/o INBTEL en el Libro de Tarifas de INBTEL ante dicha autoridad, las que podrán ser consultadas por el público en general a través de los mecanismos de acceso a la información que de tiempo en tiempo determinen las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables o, en su caso, directamente en las Sucursales de Atención a Clientes de INBTEL y/o en su Página Web.

INBTEL podrá en cualquier momento bajo el principio de libertad tarifaria y previa autorización de la Autoridad Competente, modificar las Tarifas de los Servicios o, en su caso, modificar dichas Tarifas en cumplimiento a cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

#### 7. Instalación de Servicios.

Una vez que el Suscriptor y/o INBTEL cuente con su CPS correspondiente, INBTEL de común acuerdo fijará un día y horario para que personal técnico de INBTEL proceda a la Instalación del Servicio en el domicilio previamente establecido en el CPS.

#### 7.1. Procedimiento de Instalación de Servicios.

Dentro del Procedimiento de Instalación de Servicios, personal técnico y especializado de INBTEL acudirá al domicilio determinado el día y dentro del horario preestablecido, para lo cual y antes de iniciar la visita de instalación respectiva, dicho personal se identificará con credencial expedida y vigente de INBTEL.

- a) Dentro de la visita de instalación respectiva, el personal técnico de INBTEL levantará una Orden de Trabajo, en la que se describirán las actividades a realizar por parte del personal técnico de INBTEL.
- b) La Orden de Trabajo correspondiente, contendrá entre otros conceptos: (i) Número de Cuenta (ii) Servicios Instalados (iii) Equipos instalados (iv) materiales utilizados (v) referencia del Tap utilizado (vi) ubicación del Tap (vii) soluciones (vii) trabajos adicionales (viii) otros conceptos u actividades.
- c) Una vez concluidas las actividades del personal técnico de INBTEL, dicho personal cerrará la visita de Instalación y la respectiva Orden de Trabajo, no sin antes que el Suscriptor y/o INBTEL firme de conformidad la aceptación y entrega de los Servicios instalados a que se refiere la Orden de Trabajo.

El Procedimiento de Instalación de Servicios no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de contratación por parte del Suscriptor y/o INBTEL establecida en el CPS.

## 8. Servicios Adicionales.



En cualquier tiempo el Suscriptor y/o INBTEL podrá solicitar a INBTEL la contratación de Servicios adicionales a los originalmente contratados, bastando para que esto suceda cumpla a satisfacción de INBTEL con lo establecido en el numeral 6.2 anterior, y siempre y cuando el CPS correspondiente no establezca cláusula en contrario o restricción alguna en ese sentido.

Asimismo, el Suscriptor y/o INBTEL se obliga a pagar a favor de INBTEL la Tarifa de Servicios que INBTEL tenga autorizada, registrada y vigente en el Registro de Telecomunicaciones para el Servicio de que se trate.

Este procedimiento, cuando sea procedente a criterio de INBTEL, no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de contratación de Servicios Adicionales por parte del Suscriptor y/o INBTEL y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 anterior.

#### 9. Modificación de Servicios.

En cualquier tiempo el Suscriptor y/o INBTEL podrá solicitar a INBTEL la modificación contratación de los Servicios originalmente contratados, bastando para que esto suceda cumpla a satisfacción de INBTEL con lo establecido en el numeral 6.2 anterior, y siempre v cuando el CPS correspondiente no establezca cláusula en contrario o restricción alguna en ese sentido.

Asimismo, el Suscriptor y/o INBTEL se obliga a pagar a favor de INBTEL la Tarifa de Servicios que INBTEL tenga autorizada, registrada y vigente en el Registro de Telecomunicaciones para la modificación del Servicio de que se trate.

Este procedimiento, cuando sea procedente a criterio de INBTEL, no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de modificación de Servicios por parte del Suscriptor v/o INBTEL y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 anterior.

# 10. Facturación y Cobranza de los Servicios.

INBTEL enviará mensualmente al Suscriptor y/o INBTEL la Factura de los Servicios al domicilio de facturación establecido en el CPS, a fin de éste realice el pago correspondiente de la Factura respectiva dentro de la fecha límite de pago establecida en la Factura y de conformidad con lo establecido en el CPS.

En caso que el Suscriptor y/o INBTEL señale en el CPS una TDC para realizar el cargo recurrente y/o automático de la Factura respectiva, el Suscriptor y/o INBTEL acepta y autoriza a INBTEL a cargar el monto total de Factura y/o adeudos que correspondan previo a la fecha límite de pago señalada en la Factura.

En caso que INBTEL omita reflejar algún cargo o adeudo del Suscriptor y/o INBTEL en cualquier Factura, podrá reflejarlo en Facturas subsecuentes dentro de los 6 (seis) meses posteriores al hecho, contados a partir de que el cargo o adeudo haya sido generado, a



fin de que el Suscriptor y/o INBTEL cubra el cargo o adeudo correspondiente. Dicha omisión no constituirá renuncia expresa o tácita de INBTEL a su acción de cobro, ni se interpretará como un derecho del Suscriptor y/o INBTEL a no cubrir dicho cargo o adeudo.

Asimismo, para cualquier situación relacionada con la Facturación y Pago de los Servicios, INBTEL pone a disposición del Suscriptor y/o INBTEL cualquiera de sus Sucursales de Atención a Clientes, así como la Línea de Atención a Clientes. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el CPS.

Los sistemas de Facturación de INBTEL se encuentran autorizados por la Autoridad Competente y pueden ser sujetos a verificaciones periódicas en cumplimiento con la Concesión y cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

#### 11. Cambio de Domicilio.

En cualquier tiempo el Suscriptor y/o INBTEL podrá solicitar a INBTEL el cambio de domicilio, bastando para que esto suceda cumpla a satisfacción de INBTEL con lo establecido en el numeral 6.2 anterior, y siempre y cuando el CPS correspondiente no establezca cláusula en contrario o restricción alguna en ese sentido.

Asimismo, el Suscriptor y/o INBTEL se obliga a pagar a favor de INBTEL la Tarifa de Servicios que INBTEL tenga autorizada, registrada y vigente en el Registro de Telecomunicaciones por el cambio de domicilio del Servicio de que se trate.

Este procedimiento, cuando sea procedente a criterio de INBTEL, no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de cambio de domicilio por parte del Suscriptor y/o INBTEL y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 anterior.

#### 12. Interrupción y Bonificación de los Servicios.

INBTEL no será responsable por la suspensión o interrupción de los Servicios o detrimento de los mismos por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas que no le sean imputables ni previsibles directamente, incluyendo fallas de transmisión, así como la suspensión o interrupción de comunicaciones por terceros u otras redes a través de las cuales puedan cursarse los Servicios, las señales o tráfico del Suscriptor y/o INBTEL.

Sin perjuicio de lo anterior, INBTEL será responsable únicamente de la prestación del Servicio, así como de todas y cada una de las fallas de transmisión, suspensión o interrupción de los Servicios ocasionadas directamente por INBTEL, para lo cual, en su caso, realizará a favor del Suscriptor y/o INBTEL las bonificaciones correspondientes que de tiempo en tiempo considere procedan, siempre y cuando dichas interrupciones sean durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas en términos de la Concesión.

INBTEL, previa notificación por escrito con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al Suscriptor y/o INBTEL, tendrá el derecho de interrumpir, por el tiempo estrictamente



necesario, la prestación de los Servicios cuando se requiera realizar alguna inspección, reparación o mantenimiento a los Servicios, las instalaciones del Suscriptor y/o INBTEL o al equipo de INBTEL o de Terceros utilizado para la prestación de los Servicios. Cuando el equipo sea proporcionado por Terceros, dichas actividades podrán ser realizadas por personal autorizado del mismo. El Suscriptor y/o INBTEL conviene en facilitar a INBTEL y/o a los Terceros y sus empleados el acceso a sus instalaciones bajo su supervisión. INBTEL procurará programar dichas actividades, en horas que no resulten inconvenientes para la generalidad del Suscriptor y/o INBTEL.

INBTEL se reserva el derecho de iniciar y/o de objetar el inicio de labores de instalación, reparación, mantenimiento y/o restauración señalados, si el personal de INBTEL o de Terceros, determina que existe algún riesgo que pueda dañar la integridad física tanto del personal como del equipo, debido a la inseguridad de acceso al equipo o inseguridad en las mismas instalaciones, por lo dicha situación la hará del conocimiento al Suscriptor y/o INBTEL, sin perjuicio de que cuando las causas que dieron origen al impedimento de que se trate desaparezcan, INBTEL iniciará las labores de instalación, reparación, mantenimiento y/o restauración que correspondan.

INBTEL podrá suspender o interrumpir los Servicios sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de dar aviso, cuando el Suscriptor y/o INBTEL presente cualquier adeudo a favor de INBTEL derivado de la prestación de los Servicios de conformidad con lo establecido en el CPS correspondiente.

#### 13. Reconexión de Servicio.

En el supuesto que INBTEL haya suspendido el Servicio por falta de pago y/o derivado de cualquier adeudo a cargo del Suscriptor y/o INBTEL, este se obliga a pagar a favor de INBTEL la Tarifa de Reconexión de Servicios que INBTEL tenga autorizada, registrada y vigente en el Registro de Telecomunicaciones por concepto de Reconexión.

Asimismo, INBTEL para proceder a la reconexión respectiva seguirá el procedimiento que a continuación se cita:

- a) Una vez que el Suscriptor y/o INBTEL realice el pago correspondiente, inmediatamente podrá solicitar en una Sucursal de Atención al INBTEL o a través de una llamada telefónica a la Línea de Atención a Clientes de INBTEL la reconexión respectiva.
- b) INBTEL una vez verificado el hecho, realizará la reconexión del Servicio suspendido de forma automática dentro de las 3 (tres) horas siguientes.

# 12. Reporte de Fallas y Quejas de Servicios.

En caso de presentarse fallas en la prestación del Servicio el Suscriptor y/o INBTEL podrá reportarla inmediatamente a través de una llamada telefónica a la Línea de Atención a Clientes de INBTEL, o si lo prefiere directamente en una Sucursal de Atención al INBTEL de INBTEL.



Asimismo, en el supuesto que algún Suscriptor y/o INBTEL quiera presentar una queja, reporte, reclamación, cometario, aclaración, sugerencia o recomendación, podrá hacerlo directamente a la Línea de Atención a Clientes de INBTEL o si lo prefiere directamente en una Sucursal de Atención al INBTEL de INBTEL.

INBTEL atenderá cualquier falla, reporte, reclamación, cometario, aclaración, sugerencia o recomendación que en su caso presente algún Suscriptor y/o INBTEL de INBTEL, por lo que hará su mejor esfuerzo para solucionar cuanto antes el problema de que se trate.

# 13. Atención a Suscriptores y/o Clientes.

Tanto la Línea de Atención a Clientes como las Sucursales de Atención a Clientes de INBTEL, fueron diseñadas para apoyar a nuestros Suscriptores y/o Clientes en cualquier proceso administrativo o técnico relacionado con los Servicios, las cuales se encuentran relacionadas para su fácil ubicación en la liga de la página Web de INBTEL.

Tanto en la Línea y Sucursales de Atención a Clientes o en la Página Web de INBTEL, nuestros Suscriptores y/o Clientes podrán consultar y resolver cualquiera de los temas siguientes:

# Técnicos.

 Solución de problemas relativos a configuraciones y soporte técnico de nuestros Servicios, atendidos directamente por personal técnico y especializado de INBTEL para resolver el asunto de que se trate.

#### Administrativos.

- Solución de los temas siguientes:
  - 1- Aclaraciones (Estado de cuenta)
  - 2- Solicitud de Ajustes (varios)
  - 3- Cambio de Fecha de pago
  - 4- Devoluciones o Reembolsos
  - 5- Información general de Servicios
  - 6- Levantamiento de quejas
  - 7- Pago con TDC, efectivo, cheque
  - 8- Solicitud de Reconexiones
  - 9- Reenvío de señal (Servicio Digital)
  - 10- Registro de RFC
  - 11- Reporte no recepción de estado de cuenta
  - 12- Reprogramación de servicio técnico (instalación, servicio técnico)
  - 13- Venta extensión.
  - 14- Solicitud cambio de ubicación (Equipo)
  - 15- Solicitud de altas, bajas y cambios de cargo recurrente a TDC.
  - 16- Solicitud de cambio de domicilio



- 17- Solicitud de cambio de titular
- 18- Solicitud de confirmación de visita técnica
- 19- Solicitud de corrección del domicilio de servicio
- 20- Solicitud de corrección del nombre del titular
- 21- Programación y mantenimiento
- 22- Venta de Servicio en Sucursal
- 23- Expedición de Facturas

# Demos y Manuales.

 Videos, Tutoriales y Manuales de nuestros Servicios, con estos documentos nuestros Suscriptores y/o Clientes podrán consultar su funcionamiento, activar y resolver diferentes características de nuestra tecnología y, en caso de ser necesario, podrán ser atendidos directamente por personal técnico y especializado de INBTEL a fin de resolver el asunto de que se trate.